

**ACUERDO No. 005**

"Por el cual se crea un RUBRO en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital con recursos propios, de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO", para la vigencia fiscal 2015.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993 EN SU ARTICULO 27 SOBRE SUS FUNCIONES Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que el literal h del artículo 32 del Acuerdo No. 002 del 21 de mayo de 2009 "por medio del cual se modifican los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO" establece que el Consejo Directivo aprueba el Plan General de actividades, el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos y Programa de Inversiones de la Corporación.

Que la elaboración, aprobación, ejecución y modificación del presente acuerdo estará regido por el Reglamento para el manejo presupuestal de los recursos propios de CORPONARIÑO aprobado mediante Acuerdo No. 026 del 27 de septiembre de 2010, así como por las normas legales vigentes y las que en lo sucesivo expida el Gobierno Nacional, en especial para los Aportes del Presupuesto Nacional.

Que el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, la ley las ordenanzas y los acuerdos que lo desarrollan, permiten que las autoridades fijen las tarifas de las tasas y contribuciones que se cobren a los contribuyentes como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen.

Que el artículo 46 de la Ley 99 de 1993 "Patrimonio y Rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales" cita en su numeral 11 que constituye el Patrimonio y Rentas los derechos causados por el otorgamiento de Licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y salvoconductos. (...)

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Autoridades Ambientales a cobrar los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que la Resolución No: 1280 de 2010 del MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, para la liquidación de las tarifas.

Que la Resolución No. 681 del 24 de octubre de 2012, emanada de la Corporación Autónoma Regional de Nariño fijó la escala de tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para los proyectos.

Que para poder ejercer el control independiente de los conceptos establecidos por las resoluciones 1280/2010 y 681/2012 es necesario determinar un rubro presupuestal exclusivo que identifique el recaudo de dichos servicios, aprobados inicialmente mediante Acuerdo No. 014 del 2 de Diciembre de 2014.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** -. Aprobar la Creación de un rubro en el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" con Recursos propios para la vigencia fiscal 2015 aprobado mediante Acuerdo No. 014 del 2 de Diciembre de 2014. Así:

3000 I. INGRESOS  
3100 A. INGRESOS CORRIENTES  
030102 NO TRIBUTARIOS  
03010201 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS  
0301020102 Control y Monitoreo

**ARTÍCULO SEGUNDO** -. Autorizar a la Directora General para que mediante resolución se ordene el traslado interno de los recursos recaudados por concepto de Control y monitoreo de los servicios ambientales al nuevo rubro creado para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO** -. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

San Juna de Pasto, 06 ABR 2015

  
**PRESIDENTE**

  
**SECRETARIA**

Proyectó: *Jaqueline Narváez M.* 

Revisó: *Freddy Rodríguez N.*

*Luz Feita de León*

Aprobó: *Freddy Rodríguez N.*